

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAP-0005/2025-V	YAZMÍN CAZARES AVALOS		29/09/2025	Por lo que en razón de lo anterior, se tiene a XXXX en cuanto autoridad investigadora de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, por interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución dictada por el Magistrado de la Quinta Sala de este Tribunal, de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco; y, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo avocándose esta Sala al conocimiento del mismo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0027/2025-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA Y OTROS.		29/09/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que la parte actora XXXX, fue legalmente notificada del proveído de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0008/2025-V	-----		29/09/2025	...Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 22 veintidós de agosto de 2025 dos mil veinticinco, dentro del recurso de apelación número RAA-0008/2025-V, en la que se REVOKA la sentencia impugnada de fecha 28 veintiocho de marzo del año en curso, y se CONFIRMA en lo que respecta a la improcedencia de la negativa ficta, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0572/2024-III... ..Por otra parte, se requiere al Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual emana la sentencia recurrida emitida dentro del Juicio Administrativo número JA-0572/2024-III, para que de cumplimiento a la sentencia emitida por esta sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior se sirva informarlo a esta Sala, para los efectos legales conducentes... ..En razón de lo anterior, se ordena remitir al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, copia certificada de la citada resolución... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0076/2025-V	-----		29/09/2025	...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedido a la parte actora, así como las autoridades demandas y vinculadas del presente recurso, a efecto de que, promovieran medio de impugnación extraordinario en contra del proveído de fecha 26 veintiséis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, emitido por esta Sala por medio del cual se tuvo por no presentado el recurso de apelación número RAA-0076/2025-V; en consecuencia se declara firme el proveído dictado por esta Sala para los efectos legales a que haya lugar... ..Bajo esa tesisura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente recurso de apelación por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... ..Por otra parte, infórmese al Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual emana el acuerdo recurrido emitido dentro del Juicio Administrativo número JA-0207/2024-II, para su conocimiento... NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JAR-0012/2025-V	-----		29/09/2025	Se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0111/2025-V	-----		29/09/2025	Se advierte que el término de tres días hábiles concedido a las autoridades demandadas mediante auto de diez de septiembre del año en curso, para que realizaran sus manifestaciones respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, ha fenecido, y no comparecieron dentro del término concedido, en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0012/2025-V	-----		01/10/2025	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio hecho valer por la recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el acuerdo impugnado, en los términos de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada titular de la Quinta Sala de este Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la secretaria de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera Doy fe. Listado en su fecha. - Conste. - OAZ. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0074/2025-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		01/10/2025	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron parcialmente fundados los agravios expuestos por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada titular de la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.- /oaz. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	PRA-0006/2025-I	-----		01/10/2025	Ténganse por recibidos los escritos de la razón de cuenta, presentados ante la oficialía de partes de esta Sala, por XXX, en cuanto apoderada jurídica del presunto responsable XXX, asimismo por XXX y XXX, quienes se ostentan en cuanto apoderado del presunto responsable XXX y en cuanto tercero respectivamente, mediante los cuales presentan alegatos. Ahora bien, y toda vez que en fecha 03 tres de septiembre de la presente anualidad se tuvo a la apoderada jurídica del presunto responsable XXX, compareciendo mediante escrito a Resosar del conocimiento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0017/2024-V, a la instructora de esta Sala, y atención a ello se ordenó la remisión de los autos originales del referido procedimiento, se manda reservar los ocursos de cuenta, lo anterior hasta en tanto sea el momento procesal oportuno para tales efectos, es decir hasta que se haga del conocimiento de esta actuante la resolución de la recusación y en caso de resultar procedente se informe a qué Sala correspondió conocer por razón de turno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0016/2025-V	-----		01/10/2025	Por otra parte, respecto a la prueba la prueba pericial en materia en documentoscopia, ofrecida por el presunto responsable, señala como su perito a XXXX; y si bien exhibe un cuestionario de tres puntos, de la lectura de los mismos, se advierte un ofrecimiento ambiguo, esto es no precisa qué documentos son materia de análisis o dictamen pericial, por lo tanto, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa de Estado de Michoacán de Ocampo, se le requiere para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, complete el cuestionario que contenga claramente los puntos que la perito va a determinar, esto es, precise cuales documentos son objeto del dictamen pericial, toda vez que fue omiso en precisarlos, siendo ambiguos su ofrecimiento, con apercibimiento legal de no hacerlo, se desechara la prueba ofertada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	RAA-0114/2025-V	RODOLFO FARIAS RIVERA		01/10/2025	Ahora bien, visto el escrito presentado ante el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, el pasado nueve de septiembre de dos mil veinticinco, se tiene a XXXX en cuanto parte actora, en el juicio de origen, JA-0036/2025-III, por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la resolución dictada por el Juzgado Tercero de este Tribunal en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco; y toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 último párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de octubre de 2025.

No.	Expediente			Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0115/2025-V	MARIANA IZQUIERDO GUZMÁN.	02/10/2025	Visto el oficio descrito en la razón de cuenta, presentado ante esta Sala el día 26 veintiséis de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se tiene al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo los autos originales del juicio administrativo número JA-0058/2025-I en un tomo, así como el escrito firmado por XXXX, en cuanto Titular del Órgano Interno de Control "A" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y por XXXX, Jefe de Departamento de Resolución y Medios de Impugnación de la Secretaría de Contraloría, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada del juicio de origen, quien ocurre a interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 05 cinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del referido juicio administrativo, tramitado en el Juzgado Primero de este Tribunal, el cual quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0115/2025-V. En virtud de lo anterior, y visto el referido escrito de apelación presentado ante la oficialía de partes del Juzgado Primero de este Tribunal, el pasado 12 doce de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, por la Titular del órgano interno de Control "A" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridad demandada, y por su autorizado en términos amplios Jefe de Departamento de Resolución y Medios de Impugnación de la Secretaría de Contraloría, ambos recurrentes, carácter que tienen debidamente reconocido dentro del expediente que integra el juicio administrativo número JA-0058/2025-I; por medio del cual, se les tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 05 cinco de agosto del año en curso, dictada por el Juez Primero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, en esencia y de conformidad con el punto resolutivo TERCERO se determinó: "...Resultaron esencialmente fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y una porción del "SEGUNDO" por ende, se declara la nulidad de la resolución impugnada para los efectos precisados en el sexto Considerando de este Fallo...".			En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], primer párrafo 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en los artículos 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado y lo que se siga actuando, dentro del expediente del Juicio Administrativo JA-0058/2025-I, siempre y cuando sea benéfico para la parte que representamos. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en el razonamiento lógico jurídico que realice su Señoría, de los hechos debidamente conocidos y los hechos por conocer, para llega a la verdad real..." Por lo que se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, respecto a la suspensión solicitada por los recurrentes, dígaselos que el recurso de apelación no prevé la figura de la suspensión para ningún efecto, por tanto se niega la suspensión solicitada en el presente recurso; sin embargo, el Juez ya tiene conocimiento de que apeló la sentencia; además este auto de admisión de recurso se informará a la brevedad, por tanto mientras no cause ejecutoria la sentencia no podrá iniciar su ejecución la cual sucederá hasta que se resuelva en definitiva la segunda instancia promovida. Ahora bien, se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora XXXX, quien tiene su domicilio ubicado en XXX, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Asimismo, se solicita a la parte actora, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta instancia de conformidad con el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, apercibiéndole que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, se le realizarán por lista. Por otra parte, se tiene a la parte recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas del Órgano Interno del Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicadas en XXX. Asimismo, se le tiene autorizando, al licenciado XXX, en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, toda vez que, no cuenta con su cédula profesional registrada en el Libro de Registro de Cédulas de profesionales, que, para dicho efecto, se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Finalmente, infórmese vía oficio dicha determinación al Juzgado Primero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
				NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO			
2	RAA-0071/2025-V		02/10/2025				Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 01 uno de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por esta Sala de Instrucción, en la cual resultaron parcialmente fundados los agravios expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se revocó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0338/2024-III, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Tercero de este Tribunal, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del recurso de apelación, en los términos precisados en la sentencia, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. Finalmente, se ordena remitir copia certificada de la sentencia emitida por esta instructora y los autos originales que integran el JA-0338/2024-III, del índice del Juzgado Tercero. [1] Artículo 282. Causa ejecutoria la sentencia dictada en los siguientes casos: Cuando no admite ningún medio de impugnación; Cuando admitiendo algún medio de impugnación, no fuere recurrida dentro del término establecido; Cuando interpuesto algún medio de impugnación, éste se declare improcedente o el actor se haya desistido del mismo; y La sentencia consentida expresamente por las partes, sus representantes legítimos o sus mandatarios con poder bastante. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) Las resoluciones causan ejecutoria por ministerio de ley.
				NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE			
3	PRA-0003/2025-V		03/10/2025				En virtud de lo anterior, esta actuante procede a dar cumplimiento a la resolución de mérito, en ese sentido, y toda vez que la sentencia ha causado ejecutoria, y dado que no existe ninguna actuación que se pudiera realizar, se deja sin efectos la determinación de esta Quinta Sala decretada mediante proveído de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, por lo que se desechan las siguientes pruebas documentales, ofrecidas por el apoderado jurídico de los presuntos responsables, XXXX, XXXX y XXXX. Atendiendo el cumplimiento de la resolución dictada por la Primera Sala Administrativa de este Tribunal, se ordena continuar con el trámite del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; debiéndose glosar a los autos originales del presente expediente todas las constancias que obran en la carpeta provisional, toda vez que ya fue remitido el expediente original, para que obren como corresponda.
				NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO			

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0062/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	03/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y su acumulado, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0063/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	03/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y su acumulado, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0068/2025-V	-----		03/10/2025	...Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 22 veintidós de agosto de 2025 dos mil veinticinco, dentro del recurso de apelación número RAA-0068/2025-V, en la que se MODIFICA la sentencia impugnada de fecha 08 ocho de abril del año en curso, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0205/2024-III... ..Por otra parte, se requiere al Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual emana la sentencia recurrida emitida dentro del Juicio Administrativo número JA-0205/2024-III, para que de cumplimiento a la sentencia emitida por esta sala, en la forma y términos indicados en la misma y una vez realizado lo anterior se sirva informarlo a esta Sala, para los efectos legales conducentes... ..En razón de lo anterior, se ordena remitir al Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo los autos originales del juicio de origen, así como, copia certificada de la citada resolución... NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0069/2025-V	-----		03/10/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta, el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, informa que mediante auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, repone el procedimiento, dejando insubsistente la sentencia de veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, así como la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro y hasta el acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0011/2025-V	SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		03/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se acreditaron los elementos constitutivos de la falta administrativa de Peculado atribuida a XXXXXX, en consecuencia, se determina la existencia de dicha falta, en los términos señalados en esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se impone a XXXXXX, quien ostentó el cargo de Técnico Profesional y Jefe de Departamento, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, la INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, así como la sanción económica de XXXXXX, con motivo de la falta imputada, en consecuencia gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes a su ejecución. CUARTO. Se ordena a XXXXXX, realice el reintegro por la cantidad de XXXXXX, en favor de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, en consecuencia, gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, para los efectos legales correspondientes. QUINTO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Plataforma Digital del Sistema Estatal, de conformidad con lo previsto por los artículos 48, fracción III, 51 y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior, una vez quede firme la presente resolución. SEXTO. Notifíquese personalmente a XXXXXX, y por oficio a la Autoridad Investigadora, así como a las autoridades Terceras Interesadas; y, una vez que cause ejecutoria, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos a la autoridad sustanciadora y, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0009/2025-V	-----		03/10/2025	Vista la certificación que antecede, ténganse por recibido el escrito y su anexo, descritos en la razón de cuenta, signado por XXXX, con el carácter que tiene reconocido en cuanto Tercero Denunciante, en el presente asunto, presentado ante esta Sala el día 29 veintinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, comparece a dar cumplimiento con el requerimiento realizado por esta actuante, mediante proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, y para tal efecto exhibe copia simple del comprobante de pago por la cantidad de \$3,040.00 (tres mil cuarenta pesos) de fecha 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés, mismo que manifiesta fue depositado a la cuenta que le proporcione Claudia Valdovinos. De igual manera, manifiesta que Claudia le pidió \$930.00 (novecientos treinta dólares) para tramitar el perdón, mismo que relata haberlo entregado en efectivo y que no le fue entregado recibo. Escrito y anexo del cual esta instructora queda enterada de su contenido, y ordena agregarlos a sus antecedentes; y ante el cumplimiento dado por el tercero denunciante XXXX, dicha documental se admitirá, una vez que haya fenecido el termino otorgado, en auto de fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0079/2025-V	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES.		03/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0083/2025-V	-----		03/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JAR-0013/2025-V	HECTOR GÓMEZ GARCÍA		03/10/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, informa que mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, se dejó sin efectos el auto de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, emitido en el juicio administrativo JA-0200/2025-I, donde se había desechado la demanda por extemporánea y en su lugar emitió otro acuerdo en el sentido de admitir la demanda, así como sus pruebas, ordenando el emplazamiento a la autoridad demanda y otorgo la suspensión solicitada; con lo que dicho juzgado da cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente recurso, oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de octubre de 2025.

10	RAA-0082/2025-V	-----		03/10/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente... NOTIFIQUESE POR LISTA
11	RAA-0112/2025-V	PEDRO GUSTAVO VALENZUELA CANTELLANO		03/10/2025	Vista la certificación que antecede, y el escrito de cuenta firmado por XXX, en cuanto parte actora con el carácter que tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen JA-449/2024-II, mismo que se le reconoce dentro el presente recurso, en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, y realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. En virtud de lo anterior, se tiene al ocurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Teona Vicario número 279, en la colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones, en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a XXX, XXX Y XXX, quienes no cuentan con su cédula profesional registrada en el Libro de Registro de cédulas de profesionales, que, para dicho efecto, se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0077/2025-V	-----		06/10/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, signado por el Magistrado de la Cuarta Sala de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha veintiséis de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, y para tales efectos remite copia certificada de la sentencia de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala de este Tribunal, mediante la cual se confirma la sentencia recurrida, de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0034/2025-V	JORDÁN REYES GARCÍA Y OTROS		06/10/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a XXX, en cuanto parte actora del juicio de origen, efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por el Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, y la Sindica Municipal, ambos del Ayuntamiento Zinapécuaro, Michoacán, autoridades demandadas en el juicio de origen, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se requirió a la parte actora, a efecto de que en su primer escrito señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que hayan realizado lo propio; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0014/2025-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/10/2025	Se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0014/2025-V. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0029/2025-V	ROSALES BERNAL MARIO IVAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	07/10/2025	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, y de la certificación que antecede, se advierte que las partes del presente recurso han quedado debidamente notificadas de la sentencia emitida por esta actuante y no interpuso recurso extraordinario en contra de la misma, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 02 dos de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del recurso de reconsideración número JAR-0029/2025-V, en la que se confirma el acuerdo de fecha 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, emitido por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal dentro del juicio administrativo número JA-0271/2025-I En razón de lo anterior, se ordena hacer del conocimiento al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, y remitir con copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	PRA-0018/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ		07/10/2025	Ahora bien, del análisis del expediente remitido a este Tribunal y previo a proveer respecto del avocamiento del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa referido, esta Sala advierte una violación manifiesta de la ley, lo anterior en virtud de que la autoridad substanciadora, no llamó a comparecer a la audiencia inicial de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, ni reconoció el carácter de denunciante a XXXX; sin embargo, tal y como se desprende de las documentales que integran el presente expediente se tiene que el ciudadano XXXX fue quien presentó la denuncia por la que fue integrada y quien de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, es a quien puede afectarle la resolución que se dicte. En consecuencia, y en cumplimiento a las obligaciones que a esta autoridad le imponen los artículos 1 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena reponer el procedimiento de responsabilidad administrativa a fin de que la autoridad substanciadora señale fecha y hora para la celebración de la misma, emplace y cite al denunciante para que presente pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga; y realizado que sea lo anterior, proceda conforme a sus facultades legales en relación al presente procedimiento de responsabilidad administrativa, con la precisión que no deberá dejar sin efectos la audiencia de data de veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0113/2025-V	-----		07/10/2025	Se tiene a la Directora Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Morelia, y en representación del Agente de la Policía de Morelia responsable de haber levantado la boleta de infracción, por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0009/2025-V	ERIKA BELTRAN MAYA		07/10/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta; el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que fue desechada la demanda de amparo y ha causado firmeza dicha determinación respecto del juicio de Amparo Directo número 609/2025, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Decimo Primer Circuito, promovido por XXXX, en cuanto Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, contra la sentencia de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, emitida en el presente recurso. En consecuencia, remite cuaderno de amparo directo 609/2025, así como los expedientes RAA-0009/2025-V y JA-0124/2024-I. Bajo esa tesitura, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, dentro del recurso de apelación número RAA-0009/2025-V, en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0124/2024-I. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0033/2025-V	-----		09/10/2025	...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles que tiene la parte recurrente XXXXXXXXXXXX, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que, promoviera medio de impugnación extraordinario en contra del proveído de fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, emitido por esta Sala por medio del cual se tuvo por no presentado el recurso de reconsideración número JAR-0033/2025-V; en consecuencia se declara firme el proveído dictado por esta Sala para los efectos legales a que haya lugar.... Bajo esa tesitura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente recurso de reconsideración por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala....Por otra parte, infórmese al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, del cual emana el acuerdo recurrido emitido dentro del Juicio Administrativo número JA-0372/2018-U, para su conocimiento... NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0073/2025-V	-----		09/10/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 02 dos de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por esta Sala de Instrucción, en la cual resultaron infundados los agravios expresados por el recurrente, en consecuencia, se confirmó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0558/2024-II, por la Juez Segundo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior es acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Segundo de este Tribunal, y remítase una copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	JAR-0042/2025-V	-----		09/10/2025	Se remite el escrito del Recurso de Reconsideración, numero JA-R-0042/2025-V, interpuesto por la autoridad demandada Síndico del Municipio de Tangamandapio, Michoacán. Tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo y forma, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por los recurrentes. Ahora bien, respecto a la suspensión solicitada por el recurrente, dígamele que el recurso de reconsideración no prevé la figura de la suspensión para ningún efecto, por tanto se niega la suspensión solicitada en el presente recurso. SE ORDENA DAR VISTA al escrito del Recurso de Reconsideración, a la parte actora del juicio principal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RER-0005/2025-V	-----		09/10/2025	Se tiene al Secretario de General de Acuerdos de este Tribunal, por remitiendo el expediente relativo al recurso de reclamación número RER-0005/2025-V y el expediente OICJ-DS-RR-03/2025 en dos tomos, del cual se deriva dicho recurso, así como la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa en sesión de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, y sus respectivas constancias de notificación. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0007/2025-V	UNIVERSIDAD MICHOACÁNA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO		09/10/2025	Visto el escrito de la razón de cuenta, se tiene al presunto responsable por interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución emitida dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0007/2025-V, en fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, en la que se declaró la existencia de la falta administrativa atribuida al servidor público, por la falta grave de peculado; en atención a ello, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal en el que se anexen las constancias originales que conforman el procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0007/2025-V así como el escrito de impugnación referido y sus traslados; lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y con la finalidad de sustanciar el recurso de mérito, se sirva remitirlo a la Sala que por razón de turno corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAP-0006/2025-V	-----		09/10/2025	...Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado en esta Sala el 03 tres de octubre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, remite a esta Sala los autos originales del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0029/2024-IV, que consta de 424 cuatrocientas veinticuatro fojas, así como con el recurso de apelación RAP-0006/2025-V, con cuatro copias de traslado.... En tal virtud, visto el escrito presentado en la Cuarta Sala de este Tribunal, el pasado 22 veintidós de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, el cual fue remitido a la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el 26 veintiséis de septiembre del año en curso, firmado por XXXXXXXXXXXX, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad investigadora, ahora recurrente, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente que integra el procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA-0029/2024-IV, y, XXXXXXXXXXXX, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, carácter que acredita con copia certificada de su respectivo nombramiento (foja 0027), por lo que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a los que haya lugar, por medio del cual, se les tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 22 veintidós de agosto de 2025 dos mil veinticinco, notificada a la autoridad investigadora el día 27 veintisiete de agosto del año en curso, dictada por el Magistrado de la Cuarta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, de conformidad con los PUNTOS RESOLUTIVOS se determinó:.. ...".PRIMERO. Esta Cuarta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver de manera unitaria el presente procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. No se acreditó la existencia de la falta administrativa imputada, ni la responsabilidad de MAURICIO MENDOZA BLANCO, en términos de la consideración CUARTA de la presente sentencia. TERCERO. No procede aplicación de sanción alguna en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. CUARTO. Notifíquese a las partes..."... En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], fracción II, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2025.

7	PRA-0009/2025-V	-----		09/10/2025	Vista la certificación que antecede, ténganse por recibido el escrito de la razón de Cuenta, signado por XXX, Jefa del Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría, con el carácter que tiene reconocido en cuanto Autoridad Investigadora, en el presente asunto, mediante el cual, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta actuante, mediante proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2025 dos mil veinticinco. Para tales efectos, se tiene a la ocurrente realizando diversas manifestaciones entre las cuales se puede advertir que refiere que las documentales que le fueron solicitadas consistentes en: El Poder General para Pleitos y Cobranzas celebrado ante la Fe del Notario Público número 12, licenciado XXX, con residencia en esta ciudad, de fecha 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro. Acta circunstanciada de posibles hechos de corrupción interpuesta por T.H., en fecha 02 dos de mayo de 2024 de dos mil veinticuatro, así como sus datos de identificación. Acta circunstanciada de posibles hechos de corrupción interpuesta por H.E.F.B, en fecha 06 seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, así como sus datos de identificación. Forman parte de una denuncia diversa interpuesta por la propia Secretaría del Migrante, mediante oficio SDM/OS/103/2024, misma que fue turnada a la autoridad investigadora y se le asigno el número de control interno SECOEM-OIC-E-023/2024, una vez que fue agotada la etapa de investigación y obedeciendo al debido proceso, dichas documentales fueron remitidas al Departamento de Substanciación, a fin de dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente. Vistas las manifestaciones realizadas por la autoridad investigadora, SE ORDENA DAR VISTA AL TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO SECRETARÍA DEL MIGRANTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que, dentro del término de tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de dichas manifestaciones realizadas por la investigadora, bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, esta instructora procederá a proveer lo que conforme a derecho proceda. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente asunto, se advierte que, respecto a la prueba consistente en el requerimiento a los denunciados XXXX, XXX y XXXX, de los Estados de Cuenta, Tikes y/o Recibos de Dinero con los cuales se pruebe la preexistencia del recurso que señalan, y que proporcionaron a Claudia Valdovinos Marmolejo, mismos que deben de corresponder a las fechas que señalan en sus denuncias, únicamente el tercero denunciante XXXX, dio cumplimiento al requerimiento de fecha 23 veintitrés de septiembre de la presente anualidad, no así los demás terceros denunciados, no obstante de haber sido notificados, por lo que, se requiere nuevamente a los terceros denunciados XXXX, XXX y XXXX, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban ante esta Resolutoria los Estados de Cuenta, Tickets y/o Recibos de Dinero, y que proporcionaron a XXX, y que deben de corresponder a las fechas que señalaron en sus denuncias, o manifiesten ante esta instructora si tienen alguna imposibilidad para hacerlo, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. Atento a lo anterior, se ordena notificar el requerimiento inmerso en el presente auto, de manera personal a XXXX, XXX y XXXX, en los domicilios ubicados en esta ciudad, en los cuales les fueron notificadas las fechas de las audiencias iniciales, mismos que se encuentran en las constancias que integran la etapa de investigación del procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa, de conformidad con el artículo 193 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán. Finalmente, se hace del conocimiento de los terceros denunciados (a fin de que estén en condiciones de atender los requerimientos efectuados por esta autoridad resolutora) que este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, cuenta con una Defensoría Jurídica que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, tiene como atribución orientar, asesorar y representar a los particulares cuya situación socioeconómica les impida retribuir los servicios de un abogado postulante en asuntos de responsabilidad administrativa, fiscales y administrativos. Por lo que, si así lo requieren pueden acudir a la Defensoría Jurídica de este Tribunal, quien debe brindar la atención solicitada de conformidad con los artículos 36[1], 37[2] y 39[3] del Reglamento Interior de este Tribunal y de conformidad con lo establecido en los artículos 171[4] y 172[5] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	RAA-0079/2025-V	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES.		09/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora aquí apelante. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia combatida en el presente recurso. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0079/2025-V	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES.		09/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora aquí apelante. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia combatida en el presente recurso. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0062/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	09/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora aquí apelante. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia combatida en el presente recurso. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	RAA-0063/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	09/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora aquí apelante. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia combatida en el presente recurso. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	RAA-0082/2025-V	-----		09/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora aquí apelante. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia combatida en el presente recurso. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de octubre de 2025.

13	RAA-0083/2025-V	-----		09/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes los agravios expresados por la parte actora aquí apelante. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia combatida en el presente recurso. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	RAA-0064/2025-V	-----		09/10/2025	Se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, dentro del recurso de apelación número RAA-0064/2025-V. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0024/2025-V	-----		09/10/2025	Se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0024/2025-V. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	PRA-0001/2025-V	-----		09/10/2025	Se advierte que con fecha nueve de octubre del año en curso, fenece el plazo de treinta días hábiles con el que cuenta esta autoridad para emitir la resolución correspondiente; lo anterior es así, toda vez, que mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, se ordenó poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para emitir la sentencia definitiva que en derecho proceda dentro del presente procedimiento. Por lo que, y con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	PRA-0016/2025-V	-----		09/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el presunto responsable XXXX, no compareció ni presentó a las atestes ofertadas XXXX y XXXX, al desahogo de la prueba testimonial ofertada; por lo que, por única ocasión, se le requiere para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si es de su interés desahogar la prueba testimonial antes señalada, tomando en cuenta que no compareció para ello, lo anterior, bajo apercibimiento legal a la parte oferente de que en caso de no realizar pronunciamiento alguno, SE DECLARARÁ DESIERTA LA PRUEBA TESTIMONIAL OFERTADA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0117/2025-V	MATÍAS GONZÁLEZ FRANCISCO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOCÁN, DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE TACÁMBARO	10/10/2025	Téngase por recibido el escrito de cuenta ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, signado por xxx, quien se ostenta Director Jurídico del Honorable Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, no obstante, que el ocursoante se ostenta como Director Jurídico del referido Ayuntamiento, no anexa nombramiento alguno con el que acredite dicho carácter; sin embargo, de los autos de fecha 21 veintiuno de agosto y 06 seis de octubre de 2025 dos mil veinticinco, emitidos dentro del Juicio Administrativo JA-0051/2025-II en línea, por la Juez Segundo de este Tribunal, se advierte que le fue reconocido el carácter como autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, Síndica Municipal, Director de Tránsito y Vialidad y Director de Seguridad Pública, todos del Honorable Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, como autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, en virtud de que así le fue reconocido en el juicio de origen, en virtud de lo anterior se tiene al ocursoante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por la Jueza Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, de conformidad con los puntos resolutivos Tercero y Cuarto se determinó lo siguiente: "...". Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. En consecuencia y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA a la parte actora xxx y xxx, mediante notificación electrónica, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Se tiene al recurrente proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico fmconsultor02@gmail.com. Asimismo, se tiene al ocursoante pretendiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en xxx; sin embargo, no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio de conformidad con el artículo 297 inciso N) fracción I, que establece lo siguiente: "... I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; ..." De igual manera se le tiene pretendiendo señalar como autorizados a xxxx, xxx y xxx, para oír y recibir notificaciones; sin embargo, de conformidad con el artículo 297 inciso G), solamente las partes y las personas autorizadas y delegados tendrán acceso al Expediente Electrónico, exclusivamente para su consulta, una vez que tengan registrada su Clave de Acceso y Contraseña, por lo que no ha lugar a tenerle como autorizadas a las personas que refiere toda vez que de una revisión del expediente electrónico, se advierte que no han realizado su registro ante este tribunal. Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre la admisión del presente recurso a la Juez del Juzgado Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2025.

2	RAA-0118/2025-V	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN.	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE TACÁMBARO	10/10/2025	Téngase por recibido el escrito de cuenta ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, signado por XXX, en cuanto Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido dentro del Juicio Administrativo JA-0051/2025-II en línea, como autoridad demandada, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que así le fue reconocido en el juicio de origen, en virtud de lo anterior se tiene al ocurstante, pretendiendo interponer RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la resolución dictada por la Jueza Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, de conformidad con los puntos resolutivos Tercero y Cuarto se determinó lo siguiente: "...TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la separación de los actores de su cargo como Policía Municipal de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, el quince de diciembre de dos mil veinticuatro, como se precisó en el considerando Cuarto de la presente sentencia. CUARTO. En consecuencia, se condena a las autoridades demandadas a cubrir en favor de los accionantes, el pago de indemnización y demás prestaciones que resultaron procedentes en términos de lo precisado en el último Considerando de esta sentencia...". Sin embargo, previo a proveer lo conducente esta actuante, realizó una revisión minuciosa de las constancias que integran el expediente electrónico del Juicio Administrativo JA-0051/2025-II en línea del índice del Juzgado Segundo de este Tribunal, así como del presente escrito ingresado por la recurrente, y del libro de gobierno de este Tribunal, de dicha revisión, se advierte que en la misma data de 07 siete de octubre de la presente anualidad fue ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, un escrito de apelación signado por XXX, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, Síndica Municipal, Director de Tránsito y Vialidad y Director de Seguridad Pública, todos del Honorable Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, dentro del referido juicio, mismo que fue registrado bajo el número de apelación RAA-117/2025-V, el cual se admitió a trámite el 10 diez de octubre de la presente anualidad. Además de un análisis de ambos escritos electrónicos, así como del sistema informático, que se lleva en esta Sala, se aprecia que los recurrentes es decir el autorizado en términos amplios de todas las autoridades demandadas y la demandada Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, impugnan la misma sentencia de fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictada por la Jueza Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, y que son los mismos agravios. Además, no debe pasar inadvertido por esta actuante, que la autoridad demandada Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, señaló como su autorizado en términos amplios al licenciado Francisco Antonio Matías González, de conformidad con el artículo 198[1] del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que, de una interpretación del referido numeral, se advierte que el apelante le otorgó entre otras facultades la de interponer recursos. Que como de párrafos que anteceden, se puede advertir que el autorizado en términos amplios de la referida autoridad demandada efectuó en primer término dicha facultad interponiendo el recurso de apelación RAA-0117/2025-V, en favor de las autoridades demandadas que representa, mismo que se admitió a trámite ante esta autoridad jurisdiccional. Cabe mencionar que un mismo acto o resolución solo puede ser impugnado mediante un solo recurso sin que sea jurídicamente viable interponer mas de uno por la misma parte (recurrente), respecto del mismo acto, resolución o procedimiento, lo anterior, ya que en el caso que nos ocupa, ya existe un recurso de apelación en trámite bajo el numero RAA-0117/2025-V, presentado con fecha 07 siete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, por el autorizado en términos amplios del mismo recurrente Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, respecto de la misma resolución de fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del mismo Juicio Administrativo JA-0051/2025-II en línea. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece lo siguiente: "...Artículo 317. Una vez recibido el expediente de apelación por el Magistrado, éste deberá resolver en el plazo de tres días hábiles si admite el recurso, o lo desecha por encontrar motivo manifiesto e indudable de improcedencia. Si hubiera irregularidades en el escrito del recurso por no haber satisfecho los requisitos de procedencia, se apercibirá al promovente en un plazo que no excederá de tres días hábiles, para que subsane las omisiones o corrija los defectos precisados en la providencia relativa. Admitido que fuere el recurso, el magistrado dará vista a las partes para que en el término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga; vencido dicho término, el magistrado formulará el proyecto y dará cuenta del mismo al Pleno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles; y tratándose de apelación contra sentencias dictadas por jueces administrativos, en un plazo no mayor a treinta días hábiles dictará la resolución correspondiente de forma unitaria. La resolución que se emita podrá confirmar, modificar o revocar la sentencia recurrida..." De todo lo anterior, se concluye que tanto las partes y los agravios, que conforman el presente medio de impugnación RAA-0118/2025-V son las mismas que conforman el recurso RAA-0117/2025-V, ambos tramitados ante esta Sala, por tanto, SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán. Por otra parte, se tiene al ocurstante proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico fmconsultor02@gmail.com. Asimismo, se le tiene pretendiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Calle XXX; sin embargo, no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio de conformidad con el artículo 297 inciso N) fracción I, que establece lo siguiente: "... I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; ..." De igual manera se le tiene pretendiendo señalar como autorizados a XXX, XXX y XXX, para oír y recibir notificaciones; sin embargo, de conformidad con el artículo 297 inciso G), solamente las partes y las personas autorizadas y delegados tendrán acceso al Expediente Electrónico, exclusivamente para su consulta, una vez que tengan registrada su Clave de Acceso y Contraseña, por lo que no ha lugar a tenerle como autorizadas a las personas que refiere toda vez que de una revisión del expediente electrónico, se advierte que no han realizado su registro ante este tribunal. Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre el desechamiento del presente recurso a la Jueza del Juzgado Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
---	-----------------	---	---	------------	---

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2025.

3	RAA-0119/2025-V	SANTOYO SANTOYO CARMEN	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE TACÁMBARO	10/10/2025	Téngase por recibido el escrito de cuenta ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, signado por XXX, en cuanto Director de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, con el carácter que tiene reconocido dentro del Juicio Administrativo JA-0051/2025-II en línea, como autoridad demandada, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que así le fue reconocido en el juicio de origen, en virtud de lo anterior se tiene al ocurstante, pretendiendo interponer RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la resolución dictada por la Jueza Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante la cual, de conformidad con los puntos resolutivos Tercero y Cuarto se determinó lo siguiente: "...TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la separación de los actores de su cargo como Policía Municipal de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, el quince de diciembre de dos mil veinticuatro, como se precisó en el considerando Cuarto de la presente sentencia. CUARTO. En consecuencia, se condena a las autoridades demandadas a cubrir en favor de los accionantes, el pago de indemnización y demás prestaciones que resultaron procedentes en términos de lo precisado en el último Considerando de esta sentencia...". Sin embargo, previo a proveer lo conducente esta actuante, realizó una revisión minuciosa de las constancias que integran el expediente electrónico del Juicio Administrativo JA-0051/2025-II en línea del índice del Juzgado Segundo de este Tribunal, así como del presente escrito ingresado por la recurrente, y del libro de gobierno de este Tribunal, de dicha revisión, se advierte que en la misma data de 07 siete de octubre de la presente anualidad fue ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal, un escrito de apelación signado por XXX, autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, Síndica Municipal, Director de Tránsito y Vialidad y Director de Seguridad Pública, todos del Honorable Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, dentro del referido juicio, mismo que fue registrado bajo el número de apelación RAA-117/2025-V, el cual se admitió a trámite el 10 diez de octubre de la presente anualidad. Además de un análisis de ambos escritos electrónicos, así como del sistema informático, que se lleva en esta Sala, se aprecia que los recurrentes es decir el autorizado en términos amplios de todas las autoridades demandadas y la demandada Director de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, impugnan la misma sentencia de fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictada por la Jueza Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, y que son los mismos agravios. Además, no debe pasar inadvertido por esta actuante, que la autoridad demandada Director de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, señaló como su autorizado en términos amplios al licenciado xxxx, de conformidad con el artículo 198[1] del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que, de una interpretación del referido numeral, se advierte que el apelante le otorgó entre otras facultades la de interponer recursos. Que como de párrafos que preceden, se puede advertir que el autorizado en términos amplios de la autoridad demandada efectuó en primer término dicha facultad interponiendo el recurso de apelación RAA-0117/2025-V, en favor de las autoridades demandadas que representa, mismo que se admitió a trámite ante esta autoridad jurisdiccional. Cabe mencionar que un mismo acto o resolución solo puede ser impugnado mediante un solo recurso sin que sea jurídicamente viable interponer mas de uno por la misma parte (recurrente), respecto del mismo acto, resolución o procedimiento, lo anterior, ya que en el caso que nos ocupa, ya existe un recurso de apelación en trámite bajo el numero RAA-0117/2025-V, presentado con fecha 07 siete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, por el autorizado en términos amplios del mismo recurrente Director de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, respeto de la misma resolución de fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del mismo Juicio Administrativo JA-0051/2025-II en línea. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece lo siguiente: "...Artículo 317. Una vez recibido el expediente de apelación por el Magistrado, éste deberá resolver en el plazo de tres días hábiles si admite el recurso, o lo desecha por encontrar motivo manifiesto e indudable de improcedencia. Si hubiera irregularidades en el escrito del recurso por no haber satisfecho los requisitos de procedencia, se aperibirá al promovente en un plazo que no excederá de tres días hábiles, para que subsane las omisiones o corrija los defectos precisados en la providencia relativa. Admitido que fuere el recurso, el magistrado dará vista a las partes para que en el término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga; vencido dicho término, el magistrado formulará el proyecto y dará cuenta del mismo al Pleno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles; y tratándose de apelación contra sentencias dictadas por jueces administrativos, en un plazo no mayor a treinta días hábiles dictará la resolución correspondiente de forma unitaria. La resolución que se emita podrá confirmar, modificar o revocar la sentencia recurrida..." De todo lo anterior, se concluye que tanto las partes y los agravios, que conforman el presente medio de impugnación RAA-0118/2025-V son las mismas que conforman el recurso RAA-0117/2025-V, ambos tramitados ante esta Sala, por tanto, SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el Director de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán. Por otra parte, se tiene al ocurstante proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico fmconsultor02@gmail.com. Asimismo, se le tiene pretendiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle xxx; sin embargo, no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio de conformidad con el artículo 297 inciso N) fracción I, que establece lo siguiente: "... I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; ..." De igual manera se le tiene pretendiendo señalar como autorizados a XXX, XXX y XXX, para oír y recibir notificaciones; sin embargo, de conformidad con el artículo 297 inciso G), solamente las partes y las personas autorizadas y delegados tendrán acceso al Expediente Electrónico, exclusivamente para su consulta, una vez que tengan registrada su Clave de Acceso y Contraseña, por lo que no ha lugar a tenerle como autorizadas a las personas que refiere toda vez que de una revisión del expediente electrónico, se advierte que no han realizado su registro ante este tribunal. Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre el desechamiento del presente recurso a la Juez del Juzgado Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0102/2025-V	PRADO MARTINEZ LUIS FERNANDO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0035/2025-V	VEGA SAYABERA RAMSES ADALID	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICIA AUXILIAR Y REGION URUAPAN , POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/10/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS DENTRO DEL INCIDENTE DE ACUMULACIÓN DE AUTOS... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	RAA-0112/2025-V	PEDRO GUSTAVO VALENZUELA CANTELLANO		10/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de octubre de 2025.

7	PRA-0017/2025-V	-----		10/10/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que las partes que intervienen dentro del mismo fueron debidamente notificadas de la recepción del expediente que contiene las constancias relativas a las presuntas faltas administrativas atribuidas a XXXXXXXXXXXX, Directora de Desarrollo de la Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, durante el periodo comprendido del 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince a 31 treinta y uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, XXXXXXXXXXXX, Secretario de Desarrollo Social y Humano, durante el periodo comprendido del 01 uno de abril de 2018 dos mil dieciocho al 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, XXXXXXXXXXXX, Delegado Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, durante el periodo comprendido del 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, con ello, dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo... ..En tal virtud, y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a emitir el acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por los presuntos responsables durante el desahogo de las audiencias iniciales de 06 seis y 30 treinta de mayo, así como, la de 06 seis de junio, todas del año 2025 dos mil veinticinco, respectivamente, y, por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; puntualizando que los terceros no ofrecieron pruebas en el desahogo de dicha audiencia... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
---	-----------------	-------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0040/2025-V	CAMACHO DE LOS SANTOS PIOQUINTO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/10/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente Recurso de Reconsideración, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, emitido por esta Sala de Instrucción, en el cual se desechó de plano el presente recurso de reconsideración, y sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación, por tanto, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. Por otra parte, infórmese mediante oficio que se gire al Juzgado Administrativo de este Tribunal, con residencia en Uruapan, del cual emana el auto que se intentó recurrir emitido dentro del Juicio Administrativo JA-0313/2022-U. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0101/2025-V	-----		13/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0114/2025-V	RODOLFO FARIAS RIVERA		13/10/2025	Vista la certificación que antecede, así como el oficio de la razón de cuenta, presentado en esta Sala el ocho de octubre de dos mil veinticinco, se tiene a XXXX en cuanto Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido dentro del juicio de origen JA-0036/2025-III (foja 39), por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación interpuesto por XXXX en cuanto parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	RAP-0003/2025-V	-----		13/10/2025	Téngase por recibido el oficio mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que el tercero DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE PESCA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentó demanda de amparo directo; y que con fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, se dictó proveído dentro del amparo directo en el cual se negó la suspensión del acto reclamado y que se rendirá el informe justificado correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAP-0005/2025-V	YAZMÍN CAZARES AVALOS		13/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido A LA PRESUNTA RESPONSABLE Y TERCEROS, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación, interpuesto por la autoridad investigadora de la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	PRA-0015/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA.-		13/10/2025	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia y de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0116/2025-V	-----		14/10/2025	Téngase por recibido el recurso de apelación RAA-0116/2025-V con una copia de traslado, presentado ante esta Sala el nueve de octubre del año en curso. Ahora bien, se tiene a la Titular de la Dirección de lo Contencioso, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y la Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por interponiendo Recurso de Apelación, SE ADMITE a trámite. Por otro lado, SE ORDENA DAR VISTA del escrito de apelación a parte actora. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0115/2025-V	MARIANA IZQUIERDO GUZMÁN.		14/10/2025	Vista la certificación que antecede, y el escrito de cuenta firmado por XXX, en cuanto parte actora con el carácter que tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen JA-0058/2024-I, mismo que se le reconoce dentro el presente recurso, en tal virtud, y se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 02 dos de octubre de 2025 dos mil veinticinco, y realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Ahora bien, con fundamento en los artículos 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: . . . " Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se requirió a la parte actora a efecto de que en su primer escrito señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que haya realizado lo propio; consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0008/2025-V	-----		14/10/2025	...Visto el oficio de cuenta número 1703/2025, signado por XXXXXXXXX, Juez Mixto de Primera Instancia de Apatzingán, Michoacán y sus anexos; mediante el cual devuelve DEBIDAMENTE DILIGENCIADO el exhorto número 0010/2025-V, girado por esta instructora, a través del cual, se le encomendó se sirviera realizar el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el presunto responsable XXXXXXXXXX a cargo de los testigos XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX; oficio y anexos, de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0040/2025-V	CAMACHO DE LOS SANTOS PIOQUINTO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	15/10/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta, número TAAM/SGA/CA/1809/2025 y sus anexos, signado por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 14 catorce de octubre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual hace de conocimiento de esta instructora que XXX, en cuanto Director del Organismo Operador Municipal denominado Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Lázaro Cárdenas, Michoacán, presentó demanda de amparo indirecto, el cual quedó registrado bajo el número 741/2025 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Uruapan, Michoacán, señalando como acto reclamado el acuerdo de fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictado por la Magistrado de la Quinta Sala de este Tribunal, dentro del recurso de reconsideración JAR-0040/2025-V en línea, demanda de amparo que fue admitida y se negó la suspensión provisional del acto reclamado; atento a lo anterior, se instruye al personal de esta Sala para que a la brevedad posible remita en un dispositivo electrónico las constancias que integran el Recurso de Reconsideración JAR-0040/2025-V a la subcoordinación de amparo, para la substanciación del mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	PRA-0003/2025-V	-----		15/10/2025	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia y de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0003/2025-V	-----		15/10/2025	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia y de conformidad con los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0099/2025-V	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN		15/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios expresados por la recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia combatida en el presente recurso. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno, remítase copia autorizada de la presente sentencia, devuélvanse los autos al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0035/2025-V	VEGA SAYABEDRA RAMSES ADALID	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICIA AUXILIAR Y REGION URUAPAN , POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/10/2025	RESUELVE: PRIMERO.- Es fundado el incidente de acumulación de autos. SEGUNDO.- Una vez que cause firmeza la presente interlocutoria, infórmese vía oficio a la Primera Sala y a la Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Tribunal, a fin de llevar a cabo la acumulación de autos en los términos señalados en el último considerando de la sentencia, dado que ambos expedientes son tramitados en línea. TERCERO.- NOTIFIQUESE a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0035/2025-V	VEGA SAYABEDRA RAMSES ADALID	JOSE HONORIO ROCHA TOVAR SUPERVISOR DE ZONA DE LA POLICIA AUXILIAR Y REGION URUAPAN , POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/10/2025	RESUELVE: PRIMERO.- Es fundado el incidente de acumulación de autos. SEGUNDO.- Una vez que cause firmeza la presente interlocutoria, infórmese vía oficio a la Primera Sala y a la Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Tribunal, a fin de llevar a cabo la acumulación de autos en los términos señalados en el último considerando de la sentencia, dado que ambos expedientes son tramitados en línea. TERCERO.- NOTIFIQUESE a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0065/2025-V	TANIA RUIZ NIETO		16/10/2025	Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, se dejó sin efectos la sentencia de fecha diez de abril de dos mil veinticinco y se emitió una nueva de fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, en la que el Juez del Juzgado Tercero de este Tribunal, resolvió, declarar la nulidad de los bimestres correspondientes a los ejercicios fiscales de dos mil quince a dos mil dieciocho, subsistiendo los bimestres correspondientes del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como los subsecuentes ejercicios; POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por último, se ordena hacer del conocimiento al Juez del Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	JAR-0045/2025-V	-----		16/10/2025	...Téngase por recibido el oficio número TAAM/SGA/2990/2025 descrito en la razón de cuenta, firmado por el maestro Eulalio Higuera Velázquez, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual, remite copias certificadas del juicio de origen número JA-0435/2025-II, que consta de 52 cincuenta fojas, así como escrito de recurso de reconsideración JAR-0045/2025-V, con una copia de traslado. ...En tal virtud, visto el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el pasado 25 veinticinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, firmado por Angélica María Gallardo Valdovinos y Kristel Hernández Salgado, quienes se ostentan Directora de lo Contencioso y Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo, ambas de la Secretaría de Seguridad Pública, respectivamente, carácter que acreditan con copia certificada de sus respectivos nombramientos (fojas 0047 y 0048) por lo que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a los que haya lugar, y en cuanto representantes legales de las autoridades demandadas, ahora recurrente, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, con esa calidad comparecen a recurrir el proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, se concedió la suspensión definitiva a la parte actora... ...Tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo y forma, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que presentó su escrito el 25 veinticinco de septiembre del año en curso, ante la oficialía de partes de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción II, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JAR-0027/2025-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA Y OTROS.		16/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAA-0072/2025-V	-----		16/10/2025	Hacer del conocimiento del embargo trabado en el referido juicio oral mercantil, sin embargo, es de señalar que el juicio de origen materia de la presente apelación, es el JA-0208/2024-II, lo que hace presumir que al haberse ordenado hacer de conocimiento a la Segunda Sala de este Tribunal. CÚMPLASE
7	JAR-0030/2025-V	-----		16/10/2025	"JARDINES DE LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V." sociedad concesionada del panteón denominado "JARDINES DE LA CONCORDIA", interpone RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro emitida en el presente recurso de reconsideración NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0016/2025-V	-----		17/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y la certificación secretarial, se advierte que mediante proveído de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco se requirió al presunto responsable XXXX, para que completara el cuestionario sobre el que debería versar la prueba pericial ofertada, toda vez que fue ambiguo, sin embargo, hizo caso omiso y no atendió el requerimiento; en consecuencia, con fundamento en el artículo 169 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y SE DESECHA LA PRUEBA PERICIAL OFERTADA. Ahora bien, visto el escrito de la razón de cuenta, se tiene al licenciado XXXX en cuanto defensor particular de la presunta responsable XXXX, por realizando manifestaciones respecto de los proveídos de fechas uno de octubre de dos mil veinticinco y nueve de octubre de dos mil veinticinco, sin embargo, no es procedente revocar las determinaciones efectuadas en autos, por lo que su derecho de promover recurso alguno queda a salvo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JAR-0034/2025-V	JORDÁN REYES GARCÍA Y OTROS		17/10/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a la demandada Director de Seguridad Pública Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por el Presidente Municipal y Sindica Municipal ambos del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, autoridades demandadas en el juicio de origen, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Ahora bien, no pasa inadvertido que en el referido proveído también se requirió a la autoridad demandada a efecto de que en su primer escrito señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta instancia, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que haya realizado lo propio; consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0006/2025-V	-----		17/10/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por esta Sala de Instrucción, en la cual resultaron fundados los agravios expresados por el recurrente, en consecuencia, se revoca el acuerdo recurrido. Por lo que en virtud de que las partes no interpusieron, medio de impugnación extraordinario, se declara firme la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, aunado a que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. En virtud de que la sentencia dictada en el presente recurso, en el punto resolutivo tercero, revocó el acuerdo recurrido de fecha 7 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del juicio administrativo en línea JA-0593/2024-II, por la Juez Segundo Administrativo. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio a dicho órgano jurisdiccional, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del recurso de reconsideración de cuenta, en los términos precisados en la sentencia, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. Consecuentemente, se ordena remitir copia certificada de la citada resolución, así como el tomo de pruebas a la Juez del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0116/2025-V	-----		20/10/2025	Se tiene a JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN, en cuanto autorizado de la parte actora, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido dentro del juicio de origen JA-0605/2024-III (foja 36 vuelta), por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación interpuesto por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad demandada. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0008/2025-V	-----		20/10/2025	...Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por Hugo Enrique Gutiérrez Rivera, Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual remite copia certificada de la sentencia de 15 quince de octubre de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio JA-0572/2024-III, para dar cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0008/2025-V... Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de agosto de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el presente recurso de apelación, en la que se determinó lo siguiente: "... RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron parcialmente fundados los agravios expuestos por la recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Se confirma la sentencia por lo que respecta a la improcedencia de la negativa ficta atribuida a las autoridades demandadas. QUINTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno..." ...Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, se dejó sin efectos la sentencia de fecha 28 de agosto de 2025 dos mil veinticinco y se emitió una nueva de fecha 15 quince de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la que el Juez del Juzgado Tercero de este Tribunal, resolvió, declarar la legalidad y validez del acto atribuido a las autoridades dependientes de la Contraloría Municipal, declarar la nulidad para efectos del acto impugnado atribuido a las autoridades adscritas a la Dirección de Ingresos y declarar la nulidad para efectos del acto atribuido a la autoridad Jefe de Departamento de Licencias de Construcción de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia; POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN... ...En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... ...Por último, se ordena hacer del conocimiento al Juez del Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar... NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAP-0005/2025-V	YAZMÍN CAZARES AVALOS		20/10/2025	Visto el escrito de la razón de cuenta, presentado en esta Sala el quince de octubre de dos mil veinticinco, se tiene al licenciado XXXX en cuanto defensor jurídico de la presunta responsable XXXX, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso, en el inmueble ubicado en la calle XXXXX. Escrito del cual la suscrita Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal, queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0047/2025-V	HERNANDEZ CABALLERO HUGO ALEJANDRO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	21/10/2025	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXX, en cuanto parte actora del juicio en línea JA-0209/2025-III, del índice Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el 14 catorce de octubre de 2025 dos mil veinticinco, y mediante el cual ocurre a interponer recurso de reconsideración JAR-0047/2025-V, en contra la sentencia definitiva de fecha 10 diez de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se decretó el sobreseimiento del juicio. Consecuentemente, tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que ingresó al Sistema Informático del Tribunal, su escrito el 14 catorce de octubre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción III, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA JAR-0047/2025-V, en los términos propuestos por el recurrente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0040/2025-V	CAMACHO DE LOS SANTOS PIOQUINTO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	21/10/2025	Ténganse por recibidos los oficios de cuenta, número TAAM/SGA/CA/1858/2025 y TAAM/SGA/CA/1888/2025, con sus anexos, signados por la Subcoordinadora de Amparos de este Tribunal, presentados ante esta Sala el día 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, oficios de los que se advierte que hace del conocimiento de esta instructora que dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 741/2025, se dictó un auto de fecha 08 ocho de octubre de la presente anualidad, en el cual la autoridad federal tuvo a XXX en cuanto Director del Organismo Operador Municipal denominado Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a través de su apoderado jurídico XXXX, interponiendo recurso de queja en contra del proveído de 07 siete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en el cual se negó la suspensión provisional al quejoso. De igual manera, informa que mediante oficio número 18546/2025 derivado del proveído de 10 diez de octubre del año en curso, emitido por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Uruapan, Michoacán, hace del conocimiento de este órgano jurisdiccional, que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de este Circuito, le remitió testimonio de la ejecutoria de nueve de octubre del año en curso, dentro de la queja 250/2025, en la que CONFIRMA la resolución pronunciada por dicho Juzgado de Distrito, en la que se negó la suspensión provisional de los actos reclamados al quejoso. Oficios de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para que obren como corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0042/2025-V	-----		21/10/2025	Se tiene a SERGIO DÍAZ OCHOA, en cuanto parte actora, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido dentro del juicio de origen JA-0277/2022-III, por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de reconsideración interpuesto por la Síndico del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, en cuanto autoridad demandada. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0003/2024-V	-----		21/10/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta número TAAM/SGA/CA/1813/2025, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el día 16 dieciséis de octubre de 2025 dos mil veinticinco, por el COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL; mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que, dentro del juicio de amparo directo 687/2025, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimo Primer Circuito, se dictó un proveído con fecha 14 catorce de octubre de la presente anualidad, acuerdo del cual se puede advertir que XXX, en cuanto Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias adscrito al Órgano Interno de Control "J" de la Secretaría de Contraloría del Estado, no interpuso recurso de reclamación contra el proveído por el cual fue desechada la demanda de amparo que dio origen al juicio de amparo señalado en párrafos que anteceden, y por ello, se declaró la firmeza de dicha determinación. De igual manera, informa que en relación a la demanda de amparo directo promovida por XXX, representante de la Universidad Intercultural indígena de Michoacán, en contra de acto atribuido al pleno de este Tribunal, consistente en la resolución de fecha 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del recurso de Apelación RAP-0005/2025-I que deriva del PRA-0003/2024-V; se reserva devolver los expedientes que le fueron ahora devueltos en virtud del juicio de amparo 687/2025, lo anterior, en virtud de que los mismos serán remitidos a la Oficina de Común de los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa de Trabajo de este Circuito Judicial, para la substanciación de la referida demanda de amparo; oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta provisional que se conformó con motivo de la remisión de los autos originales. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAP-0006/2025-V	-----		21/10/2025	...Vista la certificación secretarial que antecede, ténganse por recibidos los oficios y escrito de la razón de cuenta, mediante los cuales se tiene a los terceros dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA-0029/2024-IV: 1) XXXXXXXX, COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, carácter que acredita con copia cotejada de su nombramiento y se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a los que haya lugar, 2) XXXXXXXXXX, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, en cuanto apoderado jurídico de XXXXXXXX, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, representante del TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas y copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a los que haya lugar y 3) XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXX, Directora de lo Contencioso y Jefa de Departamento de lo Contencioso, ambas de la Secretaría de Seguridad Pública, respectivamente, en cuanto representantes legales del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acreditan con copia certificada de sus respectivos nombramientos y se les reconoce desde este momento para todos los efectos legales a los haya lugar; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 08 ocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisan en los términos de sus escritos de cuenta, las que en su momento procesal oportuno serán tomadas en consideración... Finalmente, se advierte que XXXXXXXXXX, presunto responsable, dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas, no compareció a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 08 ocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, toda vez que dicho proveído se le notificó personalmente el día 13 trece de octubre del año en curso, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que feneció el término legal concedido para tales efectos... NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0028/2025-V	LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ		22/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0028/2025-V	LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ		22/10/2025	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios expuestos por la recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el proveído de cuatro de junio de dos mil veinticinco dictado dentro del juicio administrativo JA-0275/2023-III; asimismo, se ordena al juzgador que realice el requerimiento a todas las autoridades sentenciadas y vinculadas, a efecto de que den cabal cumplimiento de la sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	PRA-0014/2025-V	-----		22/10/2025	...Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del cual se advierte que con fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso, feneció el plazo de treinta días hábiles con el que cuenta esta autoridad para emitir la resolución correspondiente; lo anterior es así, toda vez, que mediante proveído de fecha 20 veintinueve de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para emitir la sentencia definitiva que en derecho proceda dentro del presente procedimiento, misma que fue notificada por estrados el día 01 uno de septiembre de dos mil veinticinco, lo anterior, por no estar contemplado en el artículo 193 de la Ley que rige la Materia, como un acuerdo que se deba notificar de manera personal... ...Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 209[4], y en relación con los artículos 187[2], 190[3] y 193[4] de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente... NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAP-0007/2025-V	ALEXA MONTOYA BOTELLO		22/10/2025	Interpone recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, sin embargo, no cumple con la formalidad que señala el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece que es obligación del accionante exhibir una copia del escrito de apelación para el expediente y una para cada una de las partes, para efecto de darles la vista correspondiente y manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo dispone el artículo 317, segundo párrafo, del citado Código. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0117/2025-V	MATÍAS GONZÁLEZ FRANCISCO ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOCÁN, DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL DE TACÁMBARO	23/10/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido a XXX y XXX en cuanto parte actora del juicio de origen, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por el autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas Síndica Municipal, Director de Tránsito y Vialidad y Director de Seguridad Pública, todos del Honorable Ayuntamiento de Tacámbaro de Codallos, Michoacán, en el juicio de origen, ha fenecido, sin que hubieran hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0026/2025-V	-----		23/10/2025	...Vista la certificación secretarial que antecede, se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la sentencia y no interpusieron recurso legal extraordinario, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Sala de fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro de recurso de reconsideración número JAR-0026/2025-V, en la que se CONFIRMA el proveído impugnado de fecha 06 seis de junio del año en curso, dictado por el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio Administrativo número JA-0261/2025-I. En razón de lo anterior, se ordena remitir al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado, copia certificada de la citada resolución... Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RAA-0120/2025-V	-----		23/10/2025	...Téngase por recibido el oficio número TAAM/SGA/3091/25 descrito en la razón de cuenta, mediante el cual el maestro XXXXXXXX, Secretario General de Acuerdos, remite el expediente del juicio de origen número JA-0112/2025-III, que consta con 111 ciento fojas fojas, así como escrito de recurso de apelación RAA-0120/2025-V con cuatro copias de traslado... ...En tal virtud, visto el escrito presentado en el Juzgado Tercero, el pasado 10 diez de octubre de 2025 dos mil veinticinco, el cual, fue remitido a la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el 15 quince de octubre del año en curso, firmado por XXXXXXXX, en cuanto autorizado en términos amplios de XXXXXXXXXX, parte actora, ahora recurrente, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente que integra el juicio administrativo número JA-0112/2025-III (foja 48); por medio del cual, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 23 veintitrés de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, notificada a la parte actora el día 03 tres de octubre del año en curso, dictada por el Juez Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, de conformidad con sus PUNTOS RESOLUTIVOS se determinó: ... "...PRIMERO. Este Juzgado Tercero Administrativo en materia de Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, antes Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, en términos del Considerando Cuarto de este fallo. TERCERO. SE CONFIGURÓ LA NEGATIVA FICTA demandada respecto del escrito presentado por el actor el día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, ante la autoridad señalada como demandada, en términos de lo expuesto en el Considerando Sexto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la LEGALIDAD y VAUDEZ de la negativa emitida por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, consignada en su escrito de contestación de demanda, en términos Considerando Séptimo de esta resolución. QUINTO. En consecuencia, DEVIENE IMPROCEDENTE LA PRETENCION RECLAMADA por la parte impugnante, por lo motivos de disenso expuestos en la parte final del último Considerando de la presente sentencia. SEXTO. NOTIFIQUESE como legalmente corresponda a las partes; y en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. ... "... En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0034/2025-V	JORDÁN REYES GARCÍA Y OTROS		23/10/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente Recurso de Reconsideración, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, emitido por esta Sala de Instrucción, únicamente en la parte en que se desechó de plano el recurso de reconsideración intentado por XXX,XXX,XXX,XXX,XXX quienes se ostentan miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, sin que se hubieran interpuesto medio de impugnación, por tanto, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo, lo anterior para todos los efectos a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0007/2025-V	UNIVERSIDAD MICHOCÁNA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO		23/10/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta, se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala de este Tribunal, haciendo del conocimiento de esta Instructora que mediante proveído de fecha 21 veintiuno de octubre de la presente anualidad, se admitió a trámite el recurso de apelación número RAP-0004/2025-III, interpuesto por el presunto responsable XXXX, contra la sentencia definitiva de fecha 08 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del procedimiento administrativo PRA-0007/2025-V del índice de esta Sala, oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes dentro de la carpeta provisional que se conformó con motivo de la remisión de los autos originales. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de octubre de 2025.

6	PRA-0009/2025-V	-----		23/10/2025	Vista la certificación que antecede, ténganse por recibido el escrito, descrito en la razón de cuenta, signado por XX, con el carácter que tiene reconocido en cuanto Tercero Denunciante, en el presente asunto, presentado ante esta Sala el día 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, se le tienen por hechas sus manifestaciones respecto al requerimiento realizado por esta actuante, mediante proveído de fecha 08 ocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, y para tal efecto, informa que no le es posible cumplir con el requerimiento realizado en los términos solicitados, en virtud de que las entregas de dinero realizadas a XXX, no se efectuaron mediante transferencias bancarias, ni operaciones electrónicas, sino de manera personal y en efectivo dentro de las instalaciones de la dependencia donde aquella laboraba. De igual manera, manifiesta que dichas entregas se realizaron en bolsas negras de plástico, tal y como consta en la denuncia presentada ante la Secretaría de Contraloría del Estado en fecha 01 uno de enero de 2023 y la querrella penal interpuesta ante la Fiscalía General del Estado el día 05 cinco de junio de 2023 dos mil veintitrés, y que dichos documentos obran dentro de la carpeta de investigación que se encuentra en trámite y de la cual posee una copia completa. Por todo lo anterior, aduce que no cuenta con tickets, recibos o estados de cuenta ya que no existió una transacción bancaria ni documento formal que respaldara las entregas de dinero. No pasa inadvertido que manifiesta haber adjuntado a su escrito de cuenta, las capturas de pantalla y documentos complementarios que acreditan la comunicación y los hechos denunciados, así como una memoria USB, mismos que solicita le sean aceptadas como pruebas ofrecidas, consistentes en la denuncia ante la Secretaría de Contraloría, la querrella penal y las capturas de pantalla anexas; sin embargo, se hace constar que no las adjunto, por lo que, esta actuante considera que no es necesario requerir dichas documentales, ni el dispositivo electrónico, ya que este no es el momento procesal oportuno para ofrecer dichas pruebas, ya que debió haberlas ofrecido en la audiencia inicial, no obstante que son documentales que refiere que son documentales que agregó a su denuncia. Ahora bien, respecto a su solicitud, de que se le asigne un defensor de oficio, dígasele que tiene expedito su derecho de acudir a la Defensoría Jurídica de este Tribunal, la que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, le brindará de manera gratuita la orientación, asesoría y representación que necesite. Por lo que, si así lo requiere pueden acudir a la Defensoría Jurídica de este Tribunal, quien debe brindar la atención solicitada de conformidad con los artículos 36, 37 y 39 del Reglamento Interior de este Tribunal y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, vista la certificación que antecede, se advierte que en proveído de fecha 08 ocho de octubre del año en curso se ordenó dar vista por el término de tres días a la Secretaría del Migrante del Estado con las manifestaciones realizadas por la autoridad investigadora, sin que haya realizado manifestación alguna, por lo que le ha fenecido el termino concedido para ello. En virtud de lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento, se advierte que la Secretaría del Migrante ofertó como prueba de su parte la documental, consistente en el oficio SD/OS/103/2024, que contiene la Denuncia de fecha 08 ocho de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, y toda vez que la misma no se localizó del expediente de investigación, se requirió al tercero llamado a procedimiento Secretaría del Migrante en el Estado, a efecto de que exhibiera dicho documento, mismo que en proveído de fecha 23 veintitrés de septiembre de la presente anualidad, fue atendido por el apoderado de dicha Secretaría, quien exhibió copia certificada del acuse del referido oficio y realizo diversas manifestaciones. En atención al escrito y las manifestaciones realizadas por el Apoderado de la Secretaría del Migrante del Estado, además de una revisión de las constancias que integran los tomos de investigación conformados, esta actuante únicamente advirtió que obra la Denuncia de fecha 08 ocho de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, no así las demás documentales que refirió en su ocursu consistentes en: El Poder General para Pleitos y Cobranzas celebrado ante la Fe del Notario Público número 12, Licenciado XXX, con residencia en esta ciudad, de fecha 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro. Acta circunstanciada de posibles hechos de corrupción interpuesta por G.T.H., en fecha 02 dos de mayo de 2024 de dos mil veinticuatro, así como sus datos de identificación. Acta circunstanciada de posibles hechos de corrupción interpuesta por H.E.F.B, en fecha 06 seis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, así como sus datos de identificación. Documentales que fueron solicitadas a la Autoridad investigadora, quien hizo del conocimiento de esta instructora que dichas documentales forman parte de una denuncia diversa interpuesta por la propia Secretaría del Migrante, mediante oficio SDM/OS/103/2024, misma que fue turnada a la autoridad investigadora y se le asigno el número de control interno SECOEM-OIC-E-023/2024, y una vez que fue agotada la etapa de investigación y obediendo al debido proceso, dichas documentales fueron remitidas al Departamento de Substanciación, a fin de dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente. Manifestaciones con las que se dio vista al tercero llamado a procedimiento Secretaría del Migrante del Estado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, y sin que lo haya realizado, se le feneció el término concedido para ello, además que como ya se señaló en párrafos que anteceden las referidas constancias no obran en los tomos de investigación conformados, en tal virtud de que no vino a realizar ninguna objeción, únicamente se tienen por ofrecidas como prueba de su parte (Secretaría del Migrante del Estado), la copia certificada del acuse del Oficio SDM/OS/103/2024 (visible a foja 184 del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0009/2025-V) así como la copia de la Denuncia de fecha 08 ocho de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro (Visible a fojas 1680 a la 1682 tomo III del expediente de investigación, mismas que SE TIENEN POR ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, dada su naturaleza, las cuales serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los presentes autos se advierte que la presunto responsable XXXX ofertó como prueba prueba de su parte la consistente en los Estados de Cuenta, Tikes y/o Recibos de Dinero con los cuales se pruebe la preexistencia del recurso que señalan, y que proporcionaron a XXXX, y que deben de corresponder a las fechas en que señalan en sus denuncias, que le fueran requeridos a los denunciantes XXX y XXX. Por lo que en virtud a tal requerimiento, en fecha 03 tres de octubre del año en curso, se tuvo al tercero denunciante XXXX, presentando un escrito, mismo que se ordenó agregar hasta en tanto feneciera el termino concedido para que manifestara lo que correspondiente a dicho requerimiento, ahora bien, como dicho termino ya ha fenecido, se tiene al tercero denunciante realizando sus manifestaciones entre las cuales aduce que Claudia le pidió \$930.00 novecientos treinta Dólares para tramitar el perdón, lo cual entregó en efectivo y no se le entregó recibo. Asimismo, exhibió copia simple del comprobante de pago por la cantidad de \$3,040.00 (tres mil cuarenta pesos) de fecha 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés, (visible a foja 205 del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa PRA-0009/2025-V) por tanto, se tiene por ofrecida, por ADMITIDA Y DESAHOGADA dada su especial naturaleza, la documental ofertada por la presunta responsable XXXX, misma que será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene también por hecha la manifestación del tercero denunciante XXX, en la que informa que el único recibo que tiene es del banco, el cual exhibió y que le fue pedido para el trámite de la Visa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
---	-----------------	-------	--	------------	--

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0017/2025-V	-----		24/10/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de 05 cinco días hábiles para las partes... .. Asimismo, se advierte que el 06 seis de octubre de 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Magistrada presentó al Pleno de este Tribunal excusa para seguir conociendo del procedimiento, únicamente en lo que respecta del presunto responsable XXXXXXXXX; a su vez el 10 diez de octubre del año en curso, se emitió el informe correspondiente a la recusación solicitada por dicho presunto responsable, por lo que se está a la espera de que el Pleno califique dicha recusación y excusa... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0071/2025-V	-----		24/10/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual remite copia certificada de la sentencia de 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio JA-0338/2024-III, para dar cumplimiento de la ejecutoria emitida dentro del recurso de apelación RAA-0071/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 01 uno de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida en el presente recurso de apelación, en la que se determinó lo siguiente: "... RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron parcialmente fundados los agravios expuestos por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno..." Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, se dejó sin efectos la sentencia de fecha 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco y se emitió una nueva de fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la que el Juez del Juzgado Tercero de este Tribunal, resolvió declarar la nulidad lisa y llana del derecho de alumbrado público, contenido en el acto impugnado; POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE APELACIÓN. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por último, se ordena hacer del conocimiento al Juez del Juzgado Tercero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0115/2025-V	MARIANA IZQUIERDO GUZMÁN.		24/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0113/2025-V	-----		24/10/2025	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0111/2025-V	-----		24/10/2025	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0030/2025-V	-----		24/10/2025	Los autos originales del JA-R-0030/2025-V, interpuesto por el apoderado jurídico de "JARDINES DE LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V." se le tiene informando que por razón de turno, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0118/2025-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0027/2025-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA Y OTROS.		24/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente recurso de reconsideración, por las consideraciones expuestas en esta resolución. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, así como remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0015/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA.-		27/10/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran sus alegatos, ha fenecido, haciendo uso de ese derecho el presunto responsable XXXX, por lo que respecta a las demás partes, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, a la autoridad investigadora y a los terceros, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	PRA-0016/2025-V	-----		27/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y la certificación secretarial, se advierte que mediante proveído de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, se requirió al presunto responsable XXXX, para que manifestara si era de su interés desahogar la prueba testimonial antes señalada, sin embargo, hizo caso omiso; en consecuencia, con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, y SE DECLARA DESIERTA LA PRUEBA TESTIMONIAL OFERTADA, por falta de interés en su desahogo. En razón de lo anterior, dígase al abogado jurídico de la presunta responsable, XXXX, que se esté a lo acordado en el primer párrafo de este auto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0027/2025-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA Y OTROS.		27/10/2025	Téngase por recibido el oficio de cusema, signado por la secretaria del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, hace del conocimiento de esta instructora que en fecha 03 tres de septiembre de la presente anualidad, compareció ante el Juzgado Primero de este Tribunal, la Autoridad demandada a través de su apoderado legal XXXX a entregar un cheque a favor de XXX, parte actora dentro del juicio JA-0949/2023-I, quien en ese momento se dio por pagada y por cumplidas sus pretensiones. En consecuencia, se declaró cumplida la sentencia y se ordenó el archivo definitivo, como un asunto concluido, en razón de ello, el Juzgador ordenó dejar sin efectos los apercibimientos y multas que haya decretado o impuesto derivado del referido controvertido. Oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0008/2025-V	-----		27/10/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; en consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de 05 cinco días hábiles para las partes.... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	PRA-0019/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA POR ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ		27/10/2025	Requírase a la autoridad substanciadora Jefa de Departamento de Substanciación del Órgano Interno de Control "J" de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación a las del presente proveído, remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de veinte de octubre de dos mil veinticinco. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0087/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0086/2025-V	ESTRADA GARCIA MARIA ESTELA	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0094/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0095/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	RAA-0091/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	RAA-0096/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	Se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	RAA-0092/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	RAA-0093/2025-V	DELGADO GOMEZ JOSE IGNACIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	RAA-0097/2025-V	CRUZ CARRILLO MA GUADALUPE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	RAA-0098/2025-V	MENDOZA TORRES MA SALUD	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	RAA-0085/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de octubre de 2025.

12	RAA-0088/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	RAA-0089/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	RAA-0090/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	28/10/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JAR-0030/2025-V	-----		28/10/2025	Se desechó por improcedente el recurso de apelación número RAA-0118/2025-III interpuesto en contra de la sentencia emitida por esta instructora el día veinticinco de septiembre de la presente anualidad. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JAR-0045/2025-V	-----		28/10/2025	...Vista la certificación secretarial que antecede, y el escrito firmado por XXXXXXXX, autorizado en términos amplios de XXXXXXXXXX, parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen JA-0435/2025-III (foja 16); se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 16 dieciséis de octubre de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento procesal oportuno serán tomadas en consideración... NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JAR-0006/2025-V	-----		28/10/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, mediante el cual informa que, para dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia de fecha 10 diez de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0006/2025-V, en la que se determinó lo siguiente: "... RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios hechos valer por la recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca el proveído impugnado, para los efectos dictados en el considerando sexto de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno..." La Juez del Juzgado Segundo de este Tribunal, dejó sin efectos el auto de fecha 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco y emitió uno nuevo de fecha 23 veintitrés de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en el que, tuvo a la parte actora por ampliando su demanda y ordenó correr traslado a las autoridades demandadas, a efecto de que ocurran a dar contestación a la ampliación de demanda, dentro del término concedido para ello; POR LO TANTO, SE CONCLUYE QUE SE HA DADO DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Por último, se ordena hacer del conocimiento a la Juez del Juzgado Segundo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	RAP-0008/2025-V	-----		28/10/2025	...Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado en esta Sala el 24 veinticuatro de octubre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, remite a esta Sala los autos originales del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0036/2024-IV, que consta de 548 quinientas cuarenta y ocho fojas, 75 setenta y cinco expedientes personales, memoria USB marca Quaroni de 128 GB color metálica, con certificación, así como con el recurso de apelación RAP-0008/2025-V, con cinco copias de traslado... ...En tal virtud, visto el escrito presentado en la Cuarta Sala de este Tribunal, el pasado 13 trece de octubre de 2025 dos mil veinticinco, el cual fue remitido a la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el 21 veintiuno de octubre del año en curso, firmado por xxxxxxxx, en cuanto autorizada en términos amplios de xxxxxxxxxx, presunto responsable, ahora recurrente, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente que integra el procedimiento de responsabilidades administrativas número PRA-0036/2024-IV (foja 304); por medio del cual, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, notificada al presunto responsable el día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, dictada por el Magistrado de la Cuarta Sala de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, de conformidad con los puntos resolutivos SEGUNDO y TERCERO se determinó: "... SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la falta administrativa imputada y la responsabilidad de xxxxxxxxxx, por Abuso de Funciones, en términos de los considerandos CUARTO y QUINTO de la presente sentencia. TERCERO. Resulta procedente la aplicación de la sanción consistente en la INHABILITACIÓN TEMPORAL de xxxxxxxxxx, por un periodo de CINCO AÑOS, en los términos del CONSIDERANDO QUINTO de la presente sentencia. ..." ...En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], fracción I, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de octubre de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0012/2025-V	-----		29/10/2025	Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0081/2025-V	-----		29/10/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta, número TAAM/SGA/CA/1934/2025 y sus anexos, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 28 veintiocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual hace de conocimiento de esta instructora que el Presidente, Síndico y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, presentaron demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la resolución de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictado por la Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal, dentro del presente recurso de apelación RAA-0081/2025-V, y que solicitaron expresamente la suspensión del acto reclamado; atento a lo anterior, se instruye al personal de esta Sala para que a la brevedad remita las constancias que integran el recurso de apelación RAA-0081/2025-V del juicio administrativo número JA-0495/2024-II a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA.

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de octubre de 2025.

[illegible]

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de octubre de 2025.

11	RAA-0095/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	30/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron por un lado parcialmente fundados pero insuficientes, en otro infundados y uno más inoperantes los argumentos de agravio hechos valer por la parte apelante en el presente recurso de apelación, acorde a lo determinado en el Considerando Sexto de esta resolución. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en los términos de lo establecido en el Considerando Séptimo. CUARTO. Notifíquese en forma electrónica a las partes; e infórmese a la Jueza de origen para los efectos conducentes, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	RAA-0096/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	30/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron por un lado parcialmente fundados pero insuficientes, en otro infundados y uno más inoperantes los argumentos de agravio hechos valer por la parte apelante en el presente recurso de apelación, acorde a lo determinado en el Considerando Sexto de esta resolución. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en los términos de lo establecido en el Considerando Séptimo. CUARTO. Notifíquese en forma electrónica a las partes; e infórmese a la Jueza de origen para los efectos conducentes, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	RAA-0097/2025-V	CRUZ CARRILLO MA GUADALUPE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	30/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron por un lado parcialmente fundados pero insuficientes, en otro infundados y uno más inoperantes los argumentos de agravio hechos valer por la parte apelante en el presente recurso de apelación, acorde a lo determinado en el Considerando Sexto de esta resolución. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en los términos de lo establecido en el Considerando Séptimo. CUARTO. Notifíquese en forma electrónica a las partes; e infórmese a la Jueza de origen para los efectos conducentes, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	RAA-0098/2025-V	MENDOZA TORRES MA SALUD	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOCÁN	30/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer y resolver del recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron por un lado parcialmente fundados pero insuficientes, en otro infundados y uno más inoperantes los argumentos de agravio hechos valer por la parte apelante en el presente recurso de apelación, acorde a lo determinado en el Considerando Sexto de esta resolución. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en los términos de lo establecido en el Considerando Séptimo. CUARTO. Notifíquese en forma electrónica a las partes; e infórmese a la Jueza de origen para los efectos conducentes, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	RAP-0007/2025-V	ALEXA MONTOYA BOTELLO		30/10/2025	Se admite el recurso de apelación y se ordena dar vista del escrito de apelación a la AUTORIDAD INVESTIGADORA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN y TERCEROS, COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN 03 tres días hábiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JAR-0037/2025-V	FRANCISCO AGUILAR RODRIGUEZ Y YAIR URIEL BARRERA CHAVEZ		30/10/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Administrativo con Sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal, por medio el cual remite diligenciado el EXHORTO 0011/2025-V, toda vez que remite la constancia de notificación original, relativo al proveído dictado por esta Sala de fecha de veinte de agosto de dos mil veinticinco. Ahora bien, vista la certificación que antecede, se advierte que los recurrentes quedaron debidamente notificados del proveído y no interpusieron recurso extraordinario, por tanto, queda FIRME el acuerdo emitido por esta Sala de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0037/2025-V, en el que se desecha el presente recurso. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	PRA-0004/2024-V	DERIVADO DE LA AUDITORÍA DEAISC/OIC-SEDRUA/AUD-002/2021 AL EJERCICIO FISCAL 2018		30/10/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta número TAAM/SGA/CA/1922/2025, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, por el Coordinador de Amparos de este Tribunal; mediante el cual hace del conocimiento de esta instructora que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, presentó demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia de diez de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por la Magistrada de la Primera Sala de este Tribunal, dentro del recurso de Apelación RAP-0001/2025-I y su acumulado RAP-0002/2025-I, que deriva del PRA-0004/2024-V; asimismo, informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; oficio del cual esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Finalmente, en atención a lo solicitado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, se le informa que los autos originales del expediente de responsabilidad Administrativa PRA-0004/2024-V, no se encuentra en esta Sala, si no en la Primera Sala Administrativa de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	PRA-0011/2025-V	SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOCÁN		30/10/2025	Visto el escrito de la razón de cuenta, se tiene a XXXX en cuanto defensora jurídica del presunto responsable XXXX, por interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución emitida dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0011/2025-V, en fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, en la que se declaró la existencia de la falta administrativa atribuida al servidor público, por la falta grave de peculado; en atención a ello, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal en el que se anexen las constancias originales que conforman el procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0011/2025-V, así como el escrito de impugnación referido y sus traslados; lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y con la finalidad de sustanciar el recurso de mérito, se sirva remitirlo a la Sala que por razón de mérito, se sirva corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 31 de octubre de 2025.

19	RAA-0121/2025-V	-----		30/10/2025	...Téngase por recibido el oficio número TAAM/SGA/3137/25 descrito en la razón de cuenta, mediante el cual el maestro, Eulalio Higuera Velázquez, Secretario General de Acuerdos, remite el expediente del juicio de origen número JA-0116/2025-III, que consta con 49 cuarenta y nueve fojas, así como escrito de recurso de apelación RAA-0121/2025-V con una copia de traslado... ...En tal virtud, visto el escrito presentado en el Juzgado Tercero, el pasado 15 quince de octubre de 2025 dos mil veinticinco, el cual, fue remido a la Oficialia de Partes de este Órgano Jurisdiccional el 23 veintitrés de octubre del año en curso, firmado por Josiel Valencia Hernández, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE TARIMBARO, MICHOACÁN, autoridad demandada, ahora recurrente, carácter que acredita con copia certificada de su respectivo nombramiento (foja 10), además, de que ya lo tiene reconocido en el juicio de origen JA-0116/2025-III (foja 23), por lo que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a los que haya lugar, por medio del cual, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 05 cinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dictada por el Juez Tercero de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, notificada a la autoridad demandada el día 22 veintidós de septiembre del año en curso, mediante la cual, de conformidad con su punto resolutivo TERCERO se determinó: "... TERCERO. Es fundado el concepto de violación analizado; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el último Considerando de este fallo. ..." ...En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], último párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	RI-0004/2025-V	-----		30/10/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es legalmente competente para conocer y resolver el presente Recurso de Inconformidad. SEGUNDO. Resultaron esencialmente fundados los agravios expresados por la parte recurrente, con conformidad con las consideraciones y fundamentos expuestos en el Considerando Sexto de esta sentencia. TERCERO. En consecuencia, se deja sin efectos el acuerdo de dos de julio de dos mil veinticinco, emitido por el Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la asistencia del Jefe de Departamento de Responsabilidades de los Servidores Públicos adscrito a esa Dirección, que ordenó la conclusión y archivo del expediente número DDCI/037/2025. CUARTO. Se ordena a la autoridad investigadora continúe con trámite del expediente administrativo, conforme a los efectos precisados en el último de los Considerandos de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad recurrida; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia, para los efectos conducentes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS